

Comarca de Navalmoral de la Mata

Términos municipales de: Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Carrascalejo, Casas del Miravete, Casatejada, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Gordo (El), Higuera, Majadas, Mesas de Ibor, Millares, Navalmoral de la Mata, Navalvillar de Ibor, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Robledollano, Romangordo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela,

Toril, Valdecañas de Tajo, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Valdehúncar, Villar del Pedroso.

Comarca de Jaraíz de la Vera

Términos municipales de: Aldeanueva de la Vera, Collado, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, por la que se convoca Curso para Profesores de E.G.B., sobre Educación del Consumidor en la Edad Escolar.

La formación del ciudadano como consumidor es una necesidad, dada la actual calidad de vida y nuestra entrada en la Comunidad Económica Europea, donde el movimiento consumirista goza de un gran prestigio y experiencia.

Por otra parte, es en la edad escolar donde mayor importancia tiene la formación, por ser un factor trascendente para la cultura, ya que se actúa sobre individuos en fase de formación física, mental y social.

La finalidad del curso es la que con posterioridad al mismo se puedan efectuar actividades de educación al consumidor en los colegios públicos con el apoyo técnico y económico de la Consejería de Sanidad y Consumo.

De aquí que esta Consejería de Sanidad y Consumo, tras las experiencias realizadas en escuelas de la Comunidad Autónoma, tiene a bien

1.º—Se convoca un Curso de Educación del Consumidor en la Escuela, para Profesores de E.G.B., a celebrar en Mérida, en la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en Plaza de Santa Clara, sin número.

2.º—El Curso será de formación intensiva y se desarrollará durante los días 2 y 3 de diciembre de 1987.

3.º—Será condición indispensable para poder tomar parte en el Curso estar desempeñando servicios como profesor de E.G.B. (en propiedad o interino), en algún colegio público.

A la instancia deberá acompañar certificado de encontrarse en ejercicio, expedido por el Centro Escolar donde imparta clases.

4.º—El plazo de presentación de solicitudes para la admisión al curso estará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y durante diez días naturales.

5.º—Las solicitudes se efectuarán en instancias dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, acompañando a la misma la documentación acreditativa de los méritos aportados, bien en documento original o fotocopia compulsada.

El solicitante aplicará a los méritos académicos y profesionales, el baremo que se establece en el Anexo I.

6.º—Antes del comienzo del curso, un tribunal designado por la Consejería de Sanidad y Consumo, efectuará la selección de los aspirantes entre los que hayan solicitado, que se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Desde ese día los admitidos formalizarán la matrícula del mismo.

7.º—7.1. El curso versará sobre: La Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios y sus aspectos de divulgación e iniciación del escolar en la educación al consumo y experiencias realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.2. El presente temario, ampliamente desarrollado, será facilitado a los asistentes al curso.

8.º—La asistencia al curso será obligatoria; al final del mismo, a quienes lo hubieren superado, se les hará entrega de un diploma acreditativo.

9.º—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 1987.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

A N E X O I

BAREMO DE MERITOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES

	Puntuación
1.º—Méritos Académicos:	
— Sobresaliente con matrícula de honor (por cada uno).....	0,5
— Sobresaliente (por cada uno).....	0,3
— Notable (por cada uno)	0,2
— Aprobado	0,1
2.º—Méritos Profesionales:	
— Profesor de E.G.B. (en propiedad).....	3
Servicios como Profesor de E.G.B.	
— Titular en propiedad, como interino o sustituto (hasta máximo de 5 puntos) (por mes) ...	0,1

- | | |
|--|-----|
| — Trabajos científicos publicados sobre consumo (hasta un máximo de 3 puntos) (por cada uno) | 0,2 |
| — Cursos (hasta un máximo de 3 puntos) (por semana de duración)..... | 0,1 |
| — Otros méritos relacionados con la profesión (hasta un máximo de 2 puntos) (por cada uno) | 0,2 |

RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, por la que se convocan 4.º, 5.º, 6.º y 7.º Cursos de Formación Sanitaria para Veterinarios Titulares sobre Salud Pública, actuación en Areas y Zonas y Zoonosis.

Dados los positivos resultados obtenidos tras los anteriores cursos convocados por la Consejería de Sanidad y Consumo, para el perfeccionamiento de los funcionarios Veterinarios que desarrollan labores en el ámbito de sus competencias y que se traducen en un mejor servicio a la población, esta Consejería de Sanidad y Consumo tiene a bien

DISPONER:

1.º—Se convocan los Cursos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de Formación Sanitaria para Veterinarios Titulares, a celebrar en las fechas señaladas en el Anexo I.

2.º—Los Cursos serán de formación intensiva, con una duración de una semana para los Cursos 4.º y 6.º y de dos para los 5.º y 7.º. El número de plazas convocadas es de 25 por Curso.

3.º—Para poder participar, será condición indispensable el estar desempeñando servicios como Veterinario Titular (en propiedad o interino) en alguna plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.º—El plazo de presentación de solicitudes para la admisión de los Cursos estará abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y durante veinte días naturales.

5.º—Las solicitudes se efectuarán en instancias dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, acompañando a la misma la documentación acreditativa de los méritos aportados, bien en documento original o fotocopia compulsada.

El solicitante aplicará a sus méritos académicos y profesionales el baremo reseñado en el Anexo II.

La Consejería de Sanidad y Consumo requerirá a los solicitantes cuyas instancias no reunieren los requisitos exigidos para que, en el plazo de 10 días hábiles, se procesa a subsanar la falta o a completar la documentación.

Si tales requisitos no fueran cumplimentados en dicho plazo, se procederá al archivo sin más trámites, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º—Una vez finalizado el plazo de inscripción y guardado el período contemplado en el apartado anterior para subsanar las posibles faltas, un tribunal designado por la Consejería de Sanidad y Consumo efectuará la selección de los aspirantes a cada curso.

La relación provisional de los seleccionados será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 10 días hábiles.

7.º—La relación definitiva de los admitidos a los Cursos será hecha pública en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Sanidad y Consumo, con 15 días de antelación a la fecha prevista para el comienzo del 4.º Curso, durante los cuales, los admitidos formalizarán las matrículas de su Curso, abonando 2.000 pesetas por derechos.

8.º—8.1. La temática sobre la que versarán los distintos Cursos será la siguiente:

8.1.1. Cursos 4.º y 6.º: Veterinaria de Salud Pública. Integración de los Servicios Veterinarios en Centros de Salud. Actuación Veterinaria en Areas y Zonas de Salud. Coordinación con otros Servicios Sanitarios.

8.1.2. Cursos 5.º y 7.º: Zoonosis. Epizootología. Situación en Extremadura. Actuación del Veterinario Titular en su detección, control y lucha.

8.2. El presente temario, ampliamente desarrollado, se facilitará a los asistentes.

9.º—La asistencia al Curso será obligatoria. Al finalizar el mismo se entregará diploma acreditativo a quienes lo hubieran superado.

10.º—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 1987.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

A N E X O I

FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION DE LOS CURSOS

Fechas:

- 4.º Curso: 14 al 18 de diciembre de 1987.
- 5.º Curso: 12 al 26 de febrero de 1988.
- 6.º Curso: 29 de febrero al 4 de marzo de 1988.
- 7.º Curso: 11 al 22 de abril de 1988.

Lugar:

- 4.º y 5.º Cursos: Consejería de Sanidad y Consumo. Plaza de Santa Clara, s/n. Mérida.
- 5.º y 7.º Cursos: Clases teóricas: Consejería de Sanidad y Consumo. Plaza de Santa Clara, s/n. Mérida.
Clases prácticas: Direcciones de Salud de Cáceres y Badajoz. (Alféreces Provisionales, 1. Cáceres; Ronda del Pilar, 12, Badajoz).